

- Formación dirigida al perfeccionamiento de los profesores/as tutores de los Centros autorizados de Integración que reciban alumnos/as con minusvalías, profesores de unidades de apoyo a la Integración y profesores tutores de unidades de Educación Especial en Centros ordinarios.

- Formación dirigida a la actualización de especialistas fisioterapeutas y/o médicos y psicólogos de los Centros específicos y componentes de EATAIs.

X.c.1.- CURSOS DE ESPECIALIZACION

Los cursos de especialización en Educación Especial y Perturbaciones del Lenguaje y la Audición pertenecen al conjunto de actividades de ámbito regional a las que se refiere el apartado 1.2 de la presente Orden y se llevarán a cabo mediante convenio con las Universidades.

X.c.2.- CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO PARA PROFESORES DE APOYO Y TUTORES

Contemplarán preferentemente los aspectos referidos a:

- Conocimiento de déficits que se asocien a minusvalías de tipo psíquico, físico y sensorial.
- Conocimiento de los diseños curriculares del nuevo sistema educativo.
- Técnicas y procedimientos de adaptación curricular en relación con las minusvalías.
- Elaboración de materiales didácticos adecuados a las adaptaciones curriculares.

Tendrán carácter comarcal o intercomarcal y, para su programación dentro del Plan Provincial de Formación, los Coordinadores provinciales de Educación Especial e Integración, teniendo en cuenta la propuesta de Planes Globales Comarcales de Formación en lo referente a formación del profesorado de Educación Especial, realizarán sus propuestas a la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica.

X.c.3.- CURSOS DE ACTUALIZACION PARA COMPONENTES DE EATAIS Y ESPECIALISTAS (FISIOTERAPEUTAS, MEDICOS Y PSICOLOGOS)

Serán cursos monográficos que tendrán como objetivo fundamental la formación para la aplicación de nuevas tecnologías o tecnologías muy específicas a la atención de alumnos con minusvalías, sin renunciar por ello a los aspectos de conocimiento general del curriculum y de las adaptaciones curriculares.

La organización de estos cursos será de ámbito regional.

X.d.- CURSOS DE FORMACION EN ORIENTACION EDUCATIVA

OBJETIVOS.-

- Actualizar y completar los conocimientos científicos y técnicos del personal implicado relativos a la orientación académica, psicopedagógica y profesional.
- Formar al personal implicado en tareas de orientación para que pueda realizar el asesoramiento al profesorado, al alumnado, a los padres y al Centro en su conjunto en cuanto a opciones curriculares.
- Capacitar para la realización de la evaluación formativa en sus diversas modalidades.
- Capacitar para el diseño, ejecución y evaluación de programas de intervención orientadora: integración, adaptaciones curriculares, transición a la vida laboral, orientación vocacional.
- Estimular la realización de proyectos de innovación educativa.

MODALIDADES DESTINATARIOS Y CONTENIDOS.-

A.- Cursos dirigidos a los profesores destinados en De-

partamentos de Orientación de Centros autorizados para impartir la Educación Secundaria Obligatoria.

Estos cursos versarán sobre los siguientes contenidos:

- La acción tutorial en la Educación Secundaria Obligatoria.
- Adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- Opcionalidad y Orientación Profesional en la Educación Secundaria.
- Departamento de Orientación y evaluación de los alumnos.

B.- Cursos para coordinadores de Departamentos de Orientación, miembros de los E.P.O.E.s de zona, así como para los Jefes de Estudios en cuyos centros haya sido creado Departamento de Orientación.

Los contenidos se referirán a:

- Adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- La LOGSE y las estrategias de atención a la diversidad.

C.- Cursos para miembros de los integrantes de los actuales Equipos de Apoyo Externo (E.P.O.E.s, S.A.E.s, E.A.T.A.I.s).

Los contenidos serán los siguientes:

- La Orientación Profesional.
- La Opcionalidad.
- Los Programas de Garantía Social.
- La integración de alumnos con minusvalías en Enseñanza Secundaria.

D.- Cursos para el conjunto del profesorado sobre acción tutorial y orientación educativa del alumnado, con los contenidos siguientes:

- Funciones y tareas de tutor.
- El tutor y la orientación personal, escolar y profesional de los alumnos.
- El tutor y el grupo de alumnos.
- El tutor y su relación con las familias y los equipos docentes.
- El tutor y la atención a las necesidades educativas especiales.
- Planificación de la tutoría.
- Técnicas e instrumentos para la acción tutorial

ORGANIZACION.-

Los cursos de la modalidad A serán realizados por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado en colaboración con la Dirección Genral de Ordenación Educativa.

El resto de los cursos será programado dentro del Plan Provincial de Formación Permanente del Profesorado. Por las Delegaciones Provinciales y a través de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica, se facilitará la participación del Equipo de Trabajo Provincial que coordina la ejecución del Plan de Actuación Conjunta de los Equipos de Apoyo en el proceso de programación de dichas actividades.

ORDEN de 10 de julio de 1992, por la que se reconoce, clasifica e inscribe, en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes, la denominada Escuela de Negocios de Andalucía, de Granada.

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones, de la denominada «Escuela de Negocios de Andalucía», de Granada, de fecha de entrada en esta Consejería de Educación y Ciencia de 4 de abril de 1991.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 21 de julio de 1989, ante D. Julián Peinado Ruano, Notario del Ilustre Colegio de Granada, comparecen: el Excmo. Sr. D. Pascual Rivas Carrera, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, D. Rafael López Cantal, Ilmo. Sr. D. Manuel López Villar, D. Manuel Martín Rodríguez, D. Luis Francisco Curiel Aróstegui, D. Gerardo Cuerva Vallet, D. Manuel Espejo Cha-

morro, D. Francisco Javier Gestoso Pro, D. Antonio Alonso Alarcón, D. Carlos Rivera Subirós, D. Miguel Muñoz Rojas, D. Julio Moreno Fernández, D. José Antonio Picón García, D. Jacinto Guerrero Zafra, D. Jerónimo Jiménez Serrano, D. Jorge Sabater Saiz, D. Manuel Rodríguez de Torres, D. Francisco Vallejo Fernández, D. Jesús Carmona López, D. Juan Arévalo Fernández, D. Juan Arévalo Gutiérrez, D. Manuel Robles Ramírez, D. José Luis Navarro Montoro, D. Salvador Carrillo Morales, D. Francisco Sáez de Tejada Romero, y D. Francisco Villalba Cabello; con capacidad legal necesario, manifiestan la voluntad de constituir una Fundación Benéfica-Docente denominada «Escuela de Negocios de Andalucía», cuyo objeto y finalidad será:

«Colaborar en la elevación del nivel de formación empresarial en Andalucía, constituyéndose, mediante la preparación y especialización de empresarios y profesionales, en un Centro de Formación Empresarial, en el que prime la calidad de la enseñanza y se busque la mejora del perfeccionamiento de la empresa en el marco de la economía de mercado».

Segundo. Que la entidad se regirá por los Estatutos unidos a la Carta Fundacional realizado ante el mencionado notario con número de protocolo mil ochocientos cincuenta, con fecha de veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, reformado con fecha 29 de mayo de 1990 ante el mismo notario y con el número de protocolo 1.230, rectificado ante el mismo notario con fecha 31 de octubre de 1991, número de protocolo 2.480 y con fecha 31 de marzo de 1992, número de protocolo 828.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación, aportada por los fundadores; queda constituida por 35.900.000 Ptas. (treinta y cinco millones novecientos mil pesetas), cantidad que ha sido ingresada en la Caja Social de la Entidad y en la proporción que se recoge en la disposición segunda de la Carta Fundacional.

Cuarto. Los beneficiarios de la Fundación, en general, podrán ser cualquier empresa o colectiva que aspiren a recibir formación empresarial y que, a juicio de la Junta Rectora, sean merecedores de ayuda, las cuales serán otorgadas teniendo en cuenta los medios económicos de los beneficiarios y los méritos de los aspirantes.

Quinto. El Gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a la Junta Rectora, siendo los componentes de la misma, según acta certificada por el Secretario de la Fundación y recogida en Escritura Pública, las siguientes personas físicas: Presidente, Manuel Martín Rodríguez; Secretario, D. Francisco Villalba Cabello, Vocales, D. Pascual Rivos Carreros, D. Manuel Espejo Chamorro, D. Francisco Gestoso Pro, D. Luis Curiel Aróstegui, D. Antonio Alonso Alarcón, D. Carlos Rivera Subirós, D. Juan Arévalo Gutiérrez y D. Jacinto Guerrero Zafra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Son de aplicación a este expediente las siguientes normas:

1. La Constitución Española de 1978.
2. La Ley Orgánica 6/81 de 31 de diciembre, aprobatoria del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo y modificaciones posteriores.
4. Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración Central del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza.
5. Decreto 42/87 del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983, sobre asignación de competencias a la Consejería de Educación y Ciencia.
6. Decreto 2930/72 de 21 de julio de 1972 (Reglamento de Fundaciones).
7. Demás normas concordantes y de pertinente aplicación.

Segundo. Corresponden a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía las competencias de Protectorado sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus actividades en Andalucía, todo ello en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre aprobatoria del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre y el Decreto 42/83 del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983, sobre asignación de competencias transferidas por la Administración del Estado a la Consejería de Educación, siendo por tanto órgano legitimada para, una vez apreciadas las circunstancias justificantes y comprobadas la oportunidad y legalidad de la petición, autorizar o denegar la solicitud.

Tercero. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos se ajustan a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de financiación, servicio y promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería, y previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, resuelve:

Primero. Se reconoce el interés público de la Entidad, se clasifican sus actividades como de financiación, servicio y promoción y se inscribe como Fundación docente Privada en el correspondiente Registro o la Fundación denominada «Escuela de Negocios de Andalucía» con domicilio en Granada, calle Reyes Católicos, n.º 51, 4.º.

Segundo. Se oprime sus Estatutos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de Actividades para el primer ejercicio económico.

Tercero. Se confirma en sus cargos o los miembros de la Junta Rectora inicial de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta Resolución.

Sevilla, 10 de julio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de julio de 1992, por la que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Academia Politécnica Sevillana, de Sevilla.

Examinada el expediente incoado a instancia del Centro de Preescolar y Educación General Básica «Academia Politécnica Sevillana», con domicilio en C/ Alcázares n.º 4 y Cervantes n.º 23 de Sevilla, en solicitud de supresión de 1 unidad de Preescolar y 8 unidades de Educación General Básica por cese de actividades del Centro.

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio), y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) por 40 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por cese de actividades docentes como Centro Privado, al Centro de Preescolar y Educación General Básica «Academia Politécnica Sevillana», con domicilio en C/ Alcázares n.º 4 y Cervantes n.º 23 de Sevilla, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mencionado Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de julio de 1992.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia